



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Sistemes i Tecnologies de la Informació

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A MUSEOS Y COLECCIONES DE LAS COMARCAS DE GIRONA PARA QUE SE DOTEN DE EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

1. Objeto

Regular las subvenciones que concede la Diputación de Girona en los museos y colecciones en el ámbito de las nuevas tecnologías.

Actualmente la población vive permanentemente conectada a la red y a menudo la utiliza para complementar lo que ve con datos que extrae de Internet, o bien para interaccionar con otros usuarios. Asimismo, las nuevas tecnologías permiten proporcionar información a los visitantes de los museos por medio de herramientas interactivas y personalizadas, y por ello los museos necesitan, por un lado, mejorar el hardware informático y el software (o adaptaciones multimedia), y, por el otro, mejorar las redes informáticas.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual. Son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación o en las presentes bases, no generan derecho alguno para la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso.

3. Destinatarios

Los destinatarios de las subvenciones son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sean titulares de museos en alguno de los municipios de las comarcas de Girona y que estén registrados en el catálogo oficial (art. 5 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos) con un presupuesto anual de hasta 5.000.000 €.

Sin embargo, también serán destinatarios los museos no registrados en el catálogo antes mencionado o colecciones, siempre y cuando pertenezcan a la Administración local o a un organismo que dependa de ella y que estén abiertos al menos 5 días a la semana durante más de 40 semanas al año.

No podrán optar a estas subvenciones los museos de los que sean titulares o gestoras la Administración General del Estado o la Generalidad de Cataluña.

4. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza del objeto de las presentes bases:

- Redes informáticas LANS con o sin cable.
- Hardware relacionado con las tecnologías de la información.
- Software: sistemas operativos, antivirus, paquetes ofimáticos, cortafuegos, sistemas de copias de seguridad y demás software de base.
- Software para la gestión del museo.
- Software o contenidos multimedia.
- Software y hardware relacionado con el sonido y la imagen.

No se consideran subvencionables los gastos de:



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar

Sistemes i Tecnologies de la Informació

- Personal.
- Dinamización.
- Formación (salvo la específica para los usuarios directos del material adquirido que sean trabajadores del museo o colección).
- Seguridad social.
- Albañilería y mobiliario.
- Mantenimiento.
- Renting o alquiler.

5. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria, a través de la aplicación informática disponible en el web de la Diputación de Girona (www.ddgi.cat).

Solo se podrá presentar una solicitud por museo o colección.

También se podrá firmar electrónicamente, en cuyo caso la solicitud será admitida automáticamente por la Diputación de Girona. Se aceptarán todos los certificados digitales que valida la plataforma PSIS del Consorcio AOC. El modelo de certificado se puede obtener en el web de la Diputación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del documento «Ficha de alta del acreedor», disponible en www.ddgi.cat, donde deberá constar la conformidad de la entidad bancaria, y una copia del NIF si es la primera vez que se solicita una ayuda a la Diputación; en caso de que no sea la primera vez pero se quieran cambiar los datos fiscales o bancarios, también deberá presentarse dicho documento.

En el caso de colecciones o museos no registrados, también se adjuntará un certificado del secretario de la corporación que acredite que el solicitante cumple con lo establecido en la base 3ª.

Se podrá presentar, durante los tres siguientes días hábiles, la documentación adicional que no se haya podido enviar telemáticamente, al Registro General de la Diputación, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Si el último día de la presentación de la documentación complementaria o de subsanación de defectos coincide con sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil. La subsanación de defectos en la solicitud o en la aportación de documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá realizarse, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior. Si el último día de presentación de la documentación complementaria o de subsanación de defectos coincide con sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

En caso de que el proyecto se lleve a cabo entre varios ayuntamientos, los ayuntamientos participantes deberán formalizar un convenio similar al que se adjunta en el anexo I, y será el ayuntamiento designado en el convenio como ente gestor quien presentará la solicitud.

6. Importe de la subvención

El crédito asignado se distribuirá en partes iguales entre todas las solicitudes.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar

Sistemes i Tecnologies de la Informació

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y podrán financiar hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en el importe otorgado inicialmente solo hasta el límite del 90 % del importe efectivamente justificado.

7. Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Área de Régimen Económico y Nuevas Tecnologías, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

La propuesta de resolución será elaborada por la Comisión Calificadora.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Girona es el órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

8. Composición de la Comisión Calificadora

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Régimen Económico y Nuevas Tecnologías.

Vocales:

El diputado de Sistemas y Tecnologías de la Información.

El jefe del Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Secretario:

El secretario general de la corporación o funcionario/a en quien delegue.

Interventora:

La interventora general de la corporación o funcionario/a en quien delegue.

9. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno acordará la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses, que computarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que este órgano posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo sin que la Junta de Gobierno haya acordado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución deberá ser notificada a todos los beneficiarios de forma individualizada en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de la resolución.

10. Aceptación

Para hacer efectiva la subvención, es necesario que el beneficiario acepte sin reservas la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A tal efecto, es suficiente el apunte del registro de la plataforma EACAT mediante el cual se comunica la concesión de la subvención, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no aceptación supondrá la revocación de la subvención.

Si el beneficiario no puede recibir la comunicación por la plataforma EACAT, será suficiente la firma del acuse de recibo de la comunicación del escrito mediante el cual se comunica la concesión de la subvención, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no aceptación supondrá la revocación de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar

Sistemes i Tecnologies de la Informació

11. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a la comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a cualquier comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea aplicable.

12. Justificación y pago

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la correspondiente convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

Cuenta justificativa simplificada, debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado disponible en el web de la Diputación de Girona (www.ddgj.cat) y que deberá contener la siguiente información:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto.
- Una relación clasificada de los gastos del objeto o proyecto, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.

13. Modificación y nulidad

Respecto a la posibilidad de modificar o anular las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

14. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases es aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa concordante.

15. Vigencia



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar

Sistemes i Tecnologies de la Informació

La vigència de las presentes bases será indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen.

Disposició adicional primera

La Junta de Gobierno de la Diputación de Girona es el órgano competente para promover las sucesivas convocatorias de concurso público con sujeción a las presentes bases. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción de un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposició adicional segunda

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el presidente de la Diputación será el órgano competente para resolver las alegaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria.